



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN HD

VISTO: El Expte. N.º9687619 - 2024 referenciado: Ratificar Convenio Ministerio de Salud y Deportes / Reforsal / OSEP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia se tramita la ratificación del Convenio suscripto entre la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), el Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia de Mendoza y el Ente de Recuperación de Fondos para el Fortalecimiento del Sistema de Salud de Mendoza (Reforsal) con vigencia Octubre de 2024.

Que al respecto cabe mencionar que con fecha 19 de Julio de 2017 entró en vigencia el convenio entre la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), el Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia de Mendoza, el cual se mantuvo vigente hasta el 30 de setiembre de 2024.

Que por Ley provincial N.º9535 se dispone el recupero de gastos por atención sanitaria a pacientes con cobertura médica mediante el Ente de Recuperación de Fondos para el Fortalecimiento del Sistema de Salud de Mendoza (REFORSAL) con personalidad jurídica de derecho público, bajo la superintendencia y control de legalidad del Ministerio de Salud y Deportes, adjuntándose como anexo el nomenclador de prestaciones de Salud a aplicar.

Que luego de diversas reuniones entre personal técnico de ambas partes, se recibe propuesta de convenio relativo a la atención de prestaciones médicas a brindar a los afiliados de OSEP, por los integrantes de la Red Sanitaria de la Provincia de Mendoza, conforme se adjunta.

Que asimismo se solicita la ratificación del convenio firmado entre la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), el Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia de Mendoza y el Ente de Recuperación de Fondos para el Fortalecimiento del Sistema de Salud de Mendoza (Reforsal) y el Ministerio de Hacienda, relativo a la modalidad de pago, a los efectos de que dicho Ministerio retenga el valor correspondiente a las facturas de las sumas que OSEP reciba mensualmente.

Que en órdenes 2 y 3 se vinculan los Convenios respectivos.

Que obra informe del Departamento de Convenios con el aval de la Dirección de Salud.

Que en orden 5 se vincula Normativa del Ente de Recuperación de Fondos para el Fortalecimiento del Sistema de Salud de Mendoza (Reforsal): Ley 9535; Decreto de Designación Directora N.º 1339/2024; Constancia inscripción AFIP y Nomenclador de Prestaciones.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos emite dictamen legal:

“NORMATIVA LEGAL APLICABLE

Carta Orgánica de OSEP (Ley N.º 4373 y sus modificatorias)

Artículo 1: "Crease la obra social de empleados públicos, dentro del ámbito del Ministerio de Bienestar Social, como Ente Autárquico, con jurisdicción en el territorio de la provincia y con asiento en la Ciudad de Mendoza. Su vinculación con el Poder Ejecutivo se hará por



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

conducto del Ministerio de Bienestar Social. (texto según ley n° 4202, art. 1°; por ley n° 6366 cambia la denominación por ministerio de Desarrollo Social y Salud.).

Artículo 2: “La Obra Social de Empleados Públicos tiene como objeto principal asegurar la prestación de servicios medico asistenciales que contribuyan a la preservación de la salud física y psíquica de sus afiliados, sin perjuicio de ampliarlo a otros beneficios sociales, con las limitaciones que impongan las posibilidades técnico financieras y las reglamentaciones y resoluciones que se dicten. la OSEP podrá otorgar las prestaciones por sí o por medio de terceros. ...”

Artículo 4:” Dentro de los fines precisados, la institución establecerá un Sistema de Asistencia Médica Integral organizando servicios médicos generales y especializados en consultorios externos y establecimientos de internación, farmacéuticos, ortopédicos, protésicos y todos aquellos otros necesarios a la preservación de la salud física y psíquica de sus afiliados”.

Artículo 5: “La prestación de los servicios asistenciales se realizará en los establecimientos propios de la repartición y/o de los oficiales o privados que se le habiliten o contraten”.

Artículo 6°: “Los servicios a que se refieren los artículos precedentes serán prestados en la medida de las posibilidades técnico financieras de la repartición y de conformidad a sus reglamentaciones internas. Los afiliados solamente tendrán derecho a la prestación de aquellos que la repartición tenga instalados o contratados. no se reintegraran gastos realizados al margen de lo preceptuado en este articulo, salvo casos de urgencia o excepcionalidad en lo que podrá reconocerse la totalidad o parte de lo gastado mediante resolución del Directorio.”

Artículo 40: "Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes: A) dictar reglamentos y normas generales para el desenvolvimiento de la repartición en vista a los fines de su creación. B) resolver en la organización y reglamentación de todo servicio que se cree, instale, autorice o contrate...".-

Artículo 43: "Los deberes y facultades del Director General, serán las siguientes: A) observar y hacer observar esta ley, sus reglamentaciones y las resoluciones del directorio y ejercer la administración directa de la repartición; B) ejercer la representación legal de la repartición.." .-

Artículo 50 - “Los deberes y atribuciones del jefe del departamento asistencial, serán las siguientes: a) organizar los servicios asistenciales de la repartición con sujeción de esta ley, sus reglamentaciones, resoluciones del directorio y del director general; ... e) dictaminar en todas las cuestiones de carácter asistencial que sean sometidas a su consideración; .. g) cumplir con las demás funciones que le asignen los reglamentos generales de la repartición “

CONCLUSIÓN:

Que conforme lo expuesto por la Dirección de Salud y teniendo en cuenta los Arts. 1, 2°, 4°, 5°, 6°, 43 de nuestra Carta Orgánica y concordantes del Decreto Ley N° 4373/63, y en especial el Art. 40° inc. b) que prevee dentro de los deberes y facultades del H. Directorio, la facultad de "resolver en la organización y reglamentación de todo servicio que se cree, instale, autorice o contrate", esta Secretaría de Asuntos Jurídicos entiende que en uso de las facultades discrecionales precedentemente señaladas, el Honorable Directorio puede dictar la resolución correspondiente a fin de ratificar la firma de los Convenios antes referidos, siendo ajenos a esta instancia los criterios de evaluación técnicos, económicos o de valoración de la oportunidad, mérito y conveniencia, así como las posibilidades presupuestarias de la Obra Social”.

Que obra informe de impacto presupuestario de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto con el aval de la Dirección de Servicios Administrativos.

Que el Director General eleva para tratamiento y consideración del H. Directorio.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Por ello; y atento a las facultades conferidas por el Art.40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Ratificar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y Deportes, el Ente de Recuperación de Fondos para el Fortalecimiento del Sistema de Salud de Mendoza (REFORSAL) y la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), relativo a la atención de prestaciones médicas a brindar a los afiliados de OSEP por los integrantes de la Red Sanitaria de la Provincia de Mendoza, conforme documento obrante en orden 2.

ARTÍCULO 2° - Ratificar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y Deportes, el Ente de Recuperación de Fondos para el Fortalecimiento del Sistema de Salud de Mendoza (REFORSAL), el Ministerio de Hacienda y la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), relativo a la modalidad de pago del convenio descrito en el Artículo 1°, conforme documento obrante en orden 3.

ARTÍCULO 3° - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°01 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 30-01-2025
j.m.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: EE 9687619 - 2024 Ratificar Convenio Ministerio de Salud / REFORSAL / OSEP

Datos Generales

Nº de Expte: 9687619-C-2024	Asunto: CONVENIOS
------------------------------------	--------------------------